

En la Ciudad de México, a las trece horas del día seis de marzo de 2025, de conformidad con lo establecido en los artículos 20, fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación; 5, 6, 9, 14, fracción II y 16, fracción II, de los Lineamientos para la integración y funcionamiento del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación, se reúnen por video conferencia a través de la plataforma Teams, los integrantes del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación: la **Licda. Areli Cano Guadiana**, Suplente del Titular de la Unidad de Normatividad y Enlace Legislativo y Presidente del Comité; el **Mtro. Adrián Fernando Rangel Aguilar**, Suplente del Titular de la Unidad Técnica de la Auditoría Superior de la Federación y Vocal; el **Lic. Hugo Mauricio Perera Miranda**, Suplente del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Vocal y, el **Lic. Álvaro Rafael Rodríguez Garza**, Suplente de la Titular de la Unidad General de Administración y Vocal. Asimismo, en calidad de invitados se cuenta con la asistencia del **Lic. Alejandro Morales Juárez**, de la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero; de la **Mtra. Brenda Gorostieta Galicia**, de la Auditoría Especial del Desempeño; de la **Licda. Mercedes Corona Ruiz**, de la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación y de la **Licda. Galia Carrillo Álvarez**, de la Unidad de Igualdad de Género y Cultura de la Fiscalización. Están presentes el **Mtro. Saúl Enrique Ayala Medina**, Director de Recursos Materiales y suplente del responsable del área coordinadora de archivos en su calidad de asesor y el **Mtro. Ricardo Chincoya Zambrano**, Director de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos y, Secretario de Acuerdos del Comité.-----

La suplente del Presidente del Comité solicita a la Secretaría de Acuerdos verificar si existe el quórum requerido para celebrar la sesión; quien en respuesta informa que se cuenta con el quórum para sesionar; en consecuencia se procede al desarrollo de la sesión.-----

-----**DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS**-----

1. En desahogo del primer punto, relacionado con el análisis y, en su caso, aprobación del proyecto de orden del día, se emite la resolución siguiente: -----

ACUERDO 08SE/CT/ASF/06032025.01	Se aprueba por unanimidad de votos, el orden del día para la presente sesión.
--	---

2. En desahogo del segundo punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la clasificación como **confidencial** de los datos que serán protegidos por el área responsable al momento de elaborar su **versión pública**, así como de las **medidas de seguridad** que serán adoptadas en caso de llevarse a cabo la consulta directa de la misma, solicitado mediante el oficio con número AEGF/ST/039/2025, suscrito por el Secretario Técnico del Auditor Especial del Gasto Federalizado y Enlace ante la Unidad de Transparencia, a efecto de emitir la respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información con folio **330030125000027**, relativa a: *Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 6 y 8 fracciones VI y IX, 11 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 y 15 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Solicitó que a través de su conducto se solicite a la Auditoría Superior de la Federación me informe el estatus de las solicitudes de aclaraciones y pliegos de observación de las siguientes auditorías: No. Cuenta Pública, Auditoría: 1. 2011, 312;* -----

2011, 629; 3. 2011, 616; 4. 2012, 681; 5. 2013, 788; 6. 2013, 1419; 7. 2013, 149; 8. 2013, 610; 9. 2013, 198; 10. 2014, 1084; 11. 2014, 1670; 12. 2014, 1104; 13. 2015, 1176; 14. 2015, 1475; 15. 2015, 896; 16. 2016, 458; 17. 2016, 644; 18. 2016, 438-DE; 19. 2017, 1032; De la misma manera solicito de las aclaraciones y pliego de observación de cada una de las auditorías antes referidas lo siguiente: a) El hecho irregular. b) La fecha en que aconteció. c) ¿Cuál es la fecha de prescripción del hecho irregular? d) Para el caso de que hayan prescrito ¿En qué área de la Auditoría Superior de la Federación, se encontraban los expedientes a prescribirse? e) Se me entregue de manera digital a mi correo electrónico la documentación que detenten las áreas de la Auditoría Superior de la Federación con relación a las auditorías materia de la solicitud, tales como dictámenes y soporte de seguimiento de las acciones a cargo de las áreas de la Auditoría Superior de la Federación (Unidad de Asuntos Jurídicos, Direcciones Generales de Seguimiento, etc). (sic); se emite la resolución siguiente: -----

ACUERDO
08SE/CT/ASF/06032025.02

Con fundamento en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, **confirma la clasificación como confidencial** de los siguientes datos: nombre, fotografía, domicilio, edad, sexo, año de registro, fecha de nacimiento, Clave Única de Registro de Población (CURP), firma, Clave de registro, huella dactilar y reconocimiento óptico de caracteres (OCR) contenidos en credenciales de elector; número de folio, número de serie de sello digital, número de serie de certificado digital del SAT, sello digital del emisor y del SAT y Código BBD y/o Código QR, contenidos en facturas; así como nombres, edad, domicilio, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), firma, nacionalidad, correo electrónico y número telefónico de personas particulares, contenidos en diversos documentos; ello, por tratarse de datos personales que inciden en la vida privada de sus titulares.

Lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el numeral Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 108 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública el área responsable de la información prevé la versión pública del

	<p>expediente de seguimiento de las auditorías 616 y 629 correspondientes a la Cuenta Pública 2011; expedientes de seguimiento de la auditoría 681 correspondiente a la Cuenta Pública 2012 y, expedientes de seguimiento de las auditorías 610, 788 y 1419 correspondientes a la Cuenta Pública 2013, conforme a la carátula presentada por la Auditoría Especial del Gasto Federalizado, para dar atención, en lo conducente, a la solicitud de mérito.</p> <p>Asimismo, se aprueban las medidas de seguridad que serán implementadas por el área responsable, en caso de llevarse a cabo la consulta directa, conforme a lo previsto en el artículo 133 de la citada Ley General y el Capítulo X de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.</p>
--	--

3. En desahogo del tercer punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la clasificación como **confidencial del pronunciamiento**, solicitado mediante los oficios con números AESII/ST/0091/2025, suscrito por la Secretaria Técnica de la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación y Enlace ante la Unidad de Transparencia y DGJ/A/1178/2025, suscrito por el Director Jurídico "A" y Enlace ante la Unidad de Transparencia, a efecto de emitir la respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información **330030125000074** en la que se requiere: *"En ejercicio al acceso a la información quisiera saber si existe algún procedimiento o sanción en contra de la persona moral Palmicultores del milenio del estado de Campeche, U.S.P.R de R.I."* (sic); se emite la resolución siguiente: -----

<p>ACUERDO 08SE/CT/ASF/06032025.03</p>	<p>Con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Transparencia, por unanimidad de votos, confirma la clasificación como confidencial del pronunciamiento sobre si existe algún procedimiento jurídico o investigaciones en contra de la persona moral referida en la solicitud, ya que realizar cualquier manifestación en sentido positivo o negativo, en contra de una persona identificada o identificable, podría generar una afectación al derecho de presunción de inocencia, el honor y el buen nombre, exponiéndola al demérito en su reputación.</p> <p>Lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97 y 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y conforme a los argumentos expresados en los oficios de referencia por las Direcciones Generales de Investigación "A" y de Investigación "B", adscritas a la Auditoría Especial</p>
--	--

	de Seguimiento Informes e Investigación y, las Direcciones Generales de Responsabilidades, de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, de Substanciación "A" y de Substanciación "B", adscritas a la Unidad de Asuntos Jurídicos, para dar atención, en lo conducente, a la solicitud de mérito.
--	---

4. En desahogo del cuarto punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la clasificación como **confidencial del pronunciamiento**, solicitado mediante el oficio número AESII/ST/0093/2025, suscrito por la Secretaria Técnica de la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación y Enlace ante la Unidad de Transparencia y DGJ/A/1180/2025, suscrito por el Director Jurídico "A" y Enlace ante la Unidad de Transparencia,, a efecto de emitir la respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información **330030125000075** en la que se requiere: *"Se solicita se realice una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta dependencia para identificar cualquier acción o procedimiento relacionado con el servidor público o ex servidor público Jose Ramón Enríquez Herrera; en caso de ser afirmativa la respuesta se proporcione el estado que guarda el proceso en esa dependencia."* (sic); se emite la resolución siguiente: -----

<p>ACUERDO 08SE/CT/ASF/06032025.04</p>	<p>Con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Transparencia, por unanimidad de votos, confirma la clasificación como confidencial del pronunciamiento sobre si existe alguna investigación o procedimiento jurídico en contra de la persona servidora pública referida en la solicitud, ya que realizar cualquier manifestación en sentido positivo o negativo, en contra de una persona física identificada o identificable, podría generar una afectación al derecho de presunción de inocencia, al honor y la dignidad, exponiéndola al demérito en su reputación.</p> <p>Lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97 y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y conforme a los argumentos expresados en los oficios de referencia por las Direcciones Generales de Investigación "A" y de Investigación "B", adscritas a la Auditoría Especial de Seguimiento Informes e Investigación y, las Direcciones Generales Jurídica, de Responsabilidades, de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, de Substanciación "A" y de Substanciación "B", adscritas a la Unidad de Asuntos Jurídicos, para dar atención a la solicitud de mérito.</p>
--	---


Ciudad de México, 06 de marzo de 2025

5. En desahogo del quinto punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, aprobación de la **ampliación de plazo** para su atención, solicitado mediante el oficio con número AESII/ST/0088/2025, suscrito por la Secretaria Técnica de la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación y Enlace ante la Unidad de Transparencia, a efecto de emitir la respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información **330030125000069**, relativa a: *“Informe el estado que guardan los pliegos de observaciones identificados con las claves de acción 16-0-08100-02-0288-06-002, 16-0-08100-02-0288-06-002 y 16-0-08100-02-0288-06-007, al 30 de septiembre de 2024. En caso de que se hubieran iniciado procedimientos administrativos o presentado denuncias en materia penal con motivo de su no solventación, por favor proporcionar los números de expediente y/o carpeta de investigación y el estado procesal en el que se encuentran. Proporcionar versión pública del documento que soporte la información con la que se responda la presente solicitud.”* (sic); se emite la resolución siguiente: -----

ACUERDO 08SE/CT/ASF/06032025.05	<p>Con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, aprueba la ampliación del plazo previsto para la atención de la solicitud de mérito, toda vez que el plazo adicional es necesario para agotar la búsqueda de la información requerida y estar en posibilidad de emitir una respuesta.</p> <p>Lo anterior, con fundamento en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el numeral Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.</p>
--	---

No habiendo más asuntos que tratar, la **Lic. Areli Cano Guadiana**, la Suplente del Presidente del Comité, da por concluida la sesión, siendo las trece horas con once minutos del día seis de marzo de 2025, levantándose la presente acta para constancia, la cual está suscrita con su rúbrica al margen y firma autógrafa al calce por los miembros del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación.-----


Lic. Areli Cano Guadiana
Suplente del Titular de la
Unidad de Normatividad y Enlace
Legislativo y
Titular de la Unidad de Transparencia
Presidente


Mtro. Adrián Fernando Rangel Aguilar
Suplente del Titular de la
Unidad Técnica de la
Auditoría Superior de la Federación
Vocal

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

ACTA CORRESPONDIENTE A LA
OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2025

Ciudad de México, 06 de marzo de 2025



Lic. Hugo Mauricio Perera Miranda
Suplente del Titular de la
Unidad de Asuntos Jurídicos
Vocal



Lic. Álvaro Rafael Rodríguez Garza
Suplente de la Titular de la
Unidad General de Administración
Vocal



Mtro. Saúl Enrique Ayala Medina
Suplente del responsable del área
coordinadora de archivos
Asesor



Mtro. Ricardo Chincoya Zambrano
Director de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos
Secretario

Las firmas que anteceden forman parte del Acta de la Octava sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación 2025.